

| | | |
|----------------------|---|------------|
| | Fecha: | 16-02-2026 |
| DICTAMEN UOC/CG N° : | | 05/2026 |
| OBJETO : | RECTIFICACION DEL CONVENIO N° 01 | |
| DESCRIPCIÓN : | CONTRATO N° 06/2025 LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 77/2024 "CONSTRUCCION Y REMODELACION DEL AREA DE EMBARQUE" TECNOEDIL | |

Considerando: que, como antecedentes justificantes se pueden mencionar los siguientes documentos:

A. Justificación de las Áreas solicitantes:

Que, por Contrato N° 06/2025 suscripto con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA en el marco de LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 77/2024 "CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ÁREA DE EMBARQUE" formalizado en fecha 19 de febrero de 2025, se establece la vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones, por un valor total de Gs. 15.632.673.490 (guaraníes Quince Mil Seiscientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa) IVA incluido. -----

Que, por Convenio Modificadorio N° 01 se aceptan modificaciones consistentes en reducción y disminución de rubros, por un valor de Gs. 3.678.702.394 (guaraníes Tres Mil Seiscientos Setenta y Ocho Millones Setecientos Dos Mil Trescientos Noventa y Cuatro) y un Aumento Neto Real del contrato por Gs. 2.063.119.159 (Dos Mil Sesenta y Tres Millones Ciento Diecinueve Mil Ciento Cincuenta y Nueve) IVA incluido. Así también se otorga una ampliación de 30 días calendarios adicionales al plazo contractual originalmente pactado. -----

Por nota del 05/01/2026, el Fiscal de Obras Daniel Estigarribia, designado por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), solicita la tramitación y formalización del Convenio Modificadorio N° 2 del Contrato N° 06/2025 – LPN N° 77/2024, suscripto con TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, con el fin de regularizar los montos contractuales conforme a la compensación realizada por el Dpto. de Presupuesto. Aclara que no hubo cambios en cantidades de obra ni en precios, y que la solicitud no constituye un reclamo contractual, sino una corrección de inconsistencias administrativas detectadas posteriormente. -----

Que, por Dictamen de Administrador N° 03/2026 la administradora del Contrato Arq. Beatriz Giuzio manifiesta que; "esta administración resuelve gestionar la emisión del Convenio Modificadorio N° 02 atendiendo al proceso entre rubros en el área presupuestaria y la afectación al convenio inicial, atendiendo la justificación de motivos alegado por el fiscal de la contratación, buscando asegurar la integridad, transparencia y claridad administrativa".-----

Que, el fiscal designado sigue exponiendo en el informe lo siguiente, "en efecto, durante el proceso de verificación presupuestaria se constató una discrepancia objetiva entre:

* El monto consignado en el Convenio Modificadorio N° 1, que asciende a Gs. 2.063.119.035 (dos mil sesenta y tres millones, ciento diecinueve mil, treinta y cinco)

* El informe de disponibilidad presupuestaria (CDP), fue emitido por un monto de Gs. 2.659.747.925 (dos mil seiscientos cincuenta y nueve millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos veinticinco), documento que reviste carácter habilitante y vinculante para la emisión del Código de Contratación

Que, dicha diferencia al no haber sido advertida en instancias previas, se trasladó hasta la emisión y publicación del Código de Contratación, generando un desfasaje administrativo-presupuestario que incide directamente en la correcta determinación del monto contractual vigente". -----

Que, como consecuencia de la compensación presupuestaria realizada, el monto final del contrato se ve disminuido en la suma de Gs. 596.628.766 (quinientos noventa y seis millones seiscientos veintiocho mil setecientos sesenta y seis), situación que, a criterio de la fiscalización, hace necesaria

Abg. Jorge Paiva
Coordinador UOC - DINAC

y procedente la corrección formal de la planilla compensatoria, a fin de restablecer la coherencia entre los instrumentos contractuales, presupuestarios y administrativos. -----

Se adjunta al presente, la planilla compensatoria elaborada por la FISCALIZACION DE OBRAS, propuesta para su consideración y posterior tramitación administrativa, en la cual dispone de la incorporación de los ítems N° 280, 284, 285 y 286, anteriormente contenidos en la denominada Planilla de Ampliación. Que, esta reubicación se efectúa con el objeto de ajustar la afectación económica sobre el contrato principal, reflejando de esta manera, la realidad de la ejecución realizada en el sitio de obras, sin alterar la obra ni generar nuevos compromisos contractuales. -----

| EXCLUSION | | | | | | | | |
|-----------|--|-----------|----------------------------|-----------|-----------------------|-----------------|-----------------------|----------------|
| Ítem | Descripción | Atributos | Cantidad CONTRATO ORIGINAL | VARIACION | Cantidad TOTAL ADENDA | Precio Unitario | Precio Total CONTRATO | ADENDA |
| 96 | Construccion/Colocacion de techo/tinglado - Cubierta de chapa trapezoidal N° 25 sobre cavadores de perfil "C" y estructura metálica tipo cabriada- Pendiente de 15%, incluye pintura al sintético con antioxido estructural | m2 | 2000 | -2000 | 2000 | 480.884 | € 961.768.000 | € -961.768.000 |
| 98 | Provisión y colocación Viga metálica perfil IPN - 25 | ml | 280 | -280 | 280 | € 832.935 | € 233.221.800 | € -233.221.800 |
| 102 | Provision de ventanales de vidrio templado fachada exterior con perfilería. | m2 | 472,5 | -472,5 | 472,5 | 1.723.620 | € 814.410.450 | € -814.410.450 |
| 108 | Provision de caño de PVC de 150 mm de diametro para bajada | ml | 206 | -206 | 206 | 105.567 | € 21.746.802 | € -21.746.802 |
| 109 | Mano de obra instalacion de caño de pvc de 150mm de diametro para bajada | ml | 206 | -206 | 206 | 26.577 | € 5.474.862 | € -5.474.862 |
| 180 | Pilares de H-A-. Fck= 210 kg/cm2 | m3 | 25 | -25 | 25 | 4.813.743 | € 120.343.575 | € -120.343.575 |
| 181 | Encadenado H-A- Inferior | m3 | 3,6 | -3,6 | 3,6 | 3.256.879 | € 11.724.764 | € -11.724.764 |
| 182 | Encadenado H-A- superior | m3 | 14,5 | -14,5 | 14,5 | 3.880.041 | € 56.260.595 | € -56.260.595 |
| 203 | Pilares de H-A-. Fck= 210 kg/cm2 | m3 | 25 | -25 | 25 | 4.813.743 | € 120.343.575 | € -120.343.575 |
| 204 | Encadenado H-A- Inferior | m3 | 3,6 | -3,6 | 3,6 | 3.256.879 | € 11.724.764 | € -11.724.764 |
| 205 | Encadenado H-A- superior | m3 | 14,5 | -14,5 | 14,5 | 3.880.041 | € 56.260.595 | € -56.260.595 |
| 229 | Construccion/Colocacion de techo/tinglado - Cubierta de chapa trapezoidal N° 25 sobre cavadores de perfil "C" y estructura metálica tipo cabriada- Pendiente de 15%, incluye pintura al sintético con antioxido estructural -Ampliacion Sur A | m2 | 165 | -165 | 165 | 480.884 | € 79.345.860 | € -79.345.860 |
| 231 | Construccion/Colocacion de techo/tinglado - Cubierta de chapa trapezoidal N° 25 sobre cavadores de perfil "C" y estructura metálica tipo cabriada- Pendiente de 15%, incluye pintura al sintético con antioxido estructural - Ampliacion Sur B | m2 | 165 | -165 | 165 | 480.884 | € 79.345.860 | € -79.345.860 |
| 234 | Provision de caño de PVC de 150 mm de diametro para bajada | ml | 44 | -44 | 44 | 105.567 | € 4.644.948 | € -4.644.948 |
| 235 | Mano de obra instalacion de caño de pvc de 150mm de diametro para bajada | ml | 44 | -44 | 44 | 26.577 | € 1.169.388 | € -1.169.388 |
| | | | | | | | € -2.577.786.838 | |

| DISMINUCION | | | | | | | | | |
|-------------|---------------------------------------|-----------|----------------------------|-----------|-----------------------|-----------------|-----------------------|----------------|------------------|
| Ítem | Descripción | Atributos | Cantidad CONTRATO ORIGINAL | Variación | Cantidad Total Adenda | Precio Unitario | Precio Total CONTRATO | ADENDA | TOTAL A EJECUTAR |
| 191 | Losa hormigón H-A - - Fck: 210 kg/cm2 | m3 | 163 | -138,5 | 24,5 | 3.974.428 | 647.831.764 | € -550.458.278 | € 97.373.486 |

Abg. Jorge Paiva
Coordinador UOC - DINAC

MISIÓN:
Normar las actividades relacionadas a la dirección civil y prestar servicios para satisfacer a las partes interesadas

VISIÓN:
Ser reconocida por los altos estándares de seguridad y la calidad de los servicios prestados

VALORES INSTITUCIONALES:
Integridad | Compromiso
Transparencia | Trabajo en Equipo
Respeto | Eficiencia

Avda. Icaal, López esq. 22 de Setiembre
2do Piso, Teléfono: (021) 212 530
E-mail: sec_gro@dinac.gov.py
Asunción - Paraguay

| | | | | | | | | | |
|--------------|---------------------------------------|----|-----|--------|------|-----------|-------------|-----------------------|--------------------|
| 214 | Losa hormigón H-A - - Fck: 210 kg/cm2 | m3 | 163 | -138,5 | 24,5 | 3.974.428 | 647.831.764 | ₡ -550.458.278 | ₡ 97.373.486 |
| TOTAL | | | | | | | | -1.100.916.556 | 194.746.972 |

COMPENSACION (A-B)

A-

| AUMENTO | | | | | | | | |
|--------------|--|------------------------------------|----------------------------|-----------|-----------------------|-----------------|-----------------------|----------------------|
| Item | Descripción | Atributos | Cantidad CONTRATO ORIGINAL | VARIACION | Cantidad TOTAL ADENDA | Precio Unitario | Precio Total CONTRATO | ADENDA |
| 97 | Provisión y colocación de Pilares metálicos perfil IPN - 50 | ml | 143 | 24 | 167 | 961.079 | ₡ 137.434.297 | ₡ 23.065.896 |
| 105 | Cenefa metálica perforada en fachada con soporte estructural - según diseño | m2 | 400 | 147 | 547 | 427.665 | ₡ 171.066.000 | ₡ 62.866.755 |
| 240 | Provisión de vallado de bastidores metálicos, caños doblados y reforzados, espesor 4mm por cara, recubierto con lona resistente. Protección zona de obra, con base para estabilización | m2 | 160 | 83,81 | 243,81 | 150.127 | ₡ 24.020.320 | ₡ 12.582.144 |
| 242 | Cálculo estructural de Estructura metálica - Cerramiento - hueco de losa en puente | m2 | 49 | 163 | 212 | 20.315 | ₡ 995.435 | ₡ 3.311.345 |
| 243 | Provisión y colocación de chapa steel deck para cerramiento de hueco en piso | m2 | 49 | 163 | 212 | 384.431 | ₡ 18.837.119 | ₡ 62.662.253 |
| 244 | Losa hormigón H-A - - Fck: 210 kg/cm2 | m3 | 4,9 | 20,1 | 25 | 3.974.428 | ₡ 19.474.697 | ₡ 79.886.003 |
| 245 | Provisión de piso granito pulido, tono igual al existente, con mezcla adhesiva y pastina tono del piso colocado. | unidad de medida: Metros cuadrados | 180 | 50 | 230 | 612.209 | ₡ 110.197.620 | ₡ 30.610.450 |
| 246 | Mano de obra colocación de piso de granito | unidad de medida: Metros cuadrados | 180 | 50 | 230 | 83.452 | ₡ 15.021.360 | ₡ 4.172.600 |
| TOTAL | | | | | | | | ₡ 279.157.446 |

B-

| RUBROS NUEVOS | | | | | |
|---------------|---|------------------|----------|-----------------|----------------------|
| Item | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total |
| 274 | Construcción/Colocación de techo/tinglado-Cubierta de chapa trapezoidal tipo sándwich e=75mm sobre cavadores de perfil 'C' y estructura metálica tipo cabriada - Pendiente de 15%, incluye pintura al sintético con antioxido estructural | m2 | 2300 | 964.590 | 2.218.557.000 |
| 275 | Provisión y colocación Viga metálica perfil IPN 50 - Embarque norte | ml | 280 | 1.019.304 | 285.405.120 |
| 276 | Dados de H A para bases de pilares FCK 300 en embarque Norte | m3 | 30,4 | 4.647.831 | 141.294.062 |
| 277 | Provisión de caño de PVC de 200 mm de diámetro para bajada | ml | 250 | 413.949 | 103.487.250 |
| 278 | Mano de obra instalación de caño de PVC de 200 mm de diámetro para bajada fachada | ml | 250 | 216.691 | 54.172.750 |
| 280 | Estructura de soporte de ventanales de vidrio DVH fachada exterior | m2 | 472,5 | 397.742 | 187.933.095 |
| 284 | Piso de hormigón FCK 310 kg/cm2 e=30cm, barra de transferencia (20mm-L=50cm cada 50cm) para ala Sur lados A y B | m2 | 320 | 884.854 | 283.153.280 |
| 285 | Provisión y colocación de chapa Steel Deck Ampliación Sur A | m2 | 160 | 384.431 | 61.508.960 |
| 286 | Provisión y colocación de Pilares Metálicos perfil IPN-50 Ampliación Sur A | ml | 63 | 961.079 | 60.547.977 |
| TOTAL | | | | | 3.396.059.494 |

COMPENSACION

| | |
|----------------------------|---------------|
| DESMINUCION Y EXCLUSION | 3.678.702.394 |
| AMPLIACION Y RUBROS NUEVOS | 3.675.216.940 |
| REDUCCION NETA | 3.485.454 |

Abg. Jorge Paiva
Coordinador UOC - DINAC

MISIÓN:
Normar las actividades relacionadas a la aviación civil y prestar servicios para satisfacer a las partes interesadas

VISIÓN:
Ser reconocida por los altos estándares de seguridad y la calidad de los servicios prestados

VALORES INSTITUCIONALES:
Integridad | Compromiso
Transparencia | Trabajo en Equipo
Respeto | Eficiencia

3/7
Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre
2do Piso. Teléfono: (021) 212 530
E-mail: sec_gral@dinac.gov.py
Asunción - Paraguay



AMPLIACION DE CONTRATO- INCLUSION DE RUBROS NO PREVISTOS

| RUBROS NUEVOS | | | | | |
|---------------|--|------------------|----------|-----------------|----------------------|
| Item | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total |
| 279 | Provisión y colocación de ventanales de vidrio DVH fachada exterior | m2 | 472,5 | 2.579.005 | 1.218.579.863 |
| 281 | Provisión de vallado perimetral de chapa metálica móvil con soportes de estructura metálica para embarques del sur | m2 | 145,5 | 251.191 | 36.548.291 |
| 282 | Provisión e instalación de llave de Paso 4 PCI Embarque Sur | gl | 1 | 12.117.600 | 12.117.600 |
| 283 | Movimiento de suelo Embarque Sur | m3 | 120 | 324.324 | 38.918.880 |
| 287 | Viga metálica IPN 50 estructura Steel Deck Ampliación Sur A | ml | 92,1 | 1.019.304 | 93.877.898 |
| 288 | Provisión y colocación de Chapa Steel Deck Ampliación Sur B | m2 | 160 | 384.431 | 61.508.960 |
| 289 | Provisión y colocación de Pilares Metálicos perfil IPN-50 Ampliación Sur A | ml | 63 | 961.079 | 60.547.977 |
| 290 | Viga metálica IPN 50 estructura Steel Deck Ampliación Sur B | ml | 81,56 | 1.019.304 | 83.134.434 |
| 291 | Construcción/Colocación de techo/tinglado - Cubierta de chapa trapezoidal tipo sándwich e=75mm sobre cavadores de perfil 'C' y estructura metálica tipo cabriada - Pendiente de 15%, incluye pintura al sintético con antioxido estructural - Ampliación Sur A | m2 | 165 | 964.590 | 159.157.350 |
| 292 | Construcción/Colocación de techo/tinglado - Cubierta de chapa trapezoidal tipo sándwich e=75mm sobre cavadores de perfil 'C' y estructura metálica tipo cabriada - Pendiente de 15%, incluye pintura al sintético con antioxido estructural - Ampliación Sur B | m2 | 165 | 964.590 | 159.157.350 |
| 293 | Provisión de materiales para carpeta piso / Puente conector | m2 | 202,2 | 18.753 | 3.791.857 |
| 294 | Mano de Obra para Carpeta para piso/puente conector | m2 | 202,2 | 23.237 | 4.698.521 |
| 295 | Demolición de piso de granito en lateral de puente conector | m2 | 12,83 | 9.405 | 120.666 |
| 296 | Viga metálica perfil IPN 50 estructura Steel Deck-Puente conector | ml | 30 | 1.019.304 | 30.579.120 |
| 297 | Viga de hormigón armado FCK 180 soporte Steel Deck losa rebajada-Puente conector | m3 | 21,6 | 3.730.296 | 80.574.394 |
| 298 | Equipo acondicionador de aire 12.000 BTU para data center con temporizador | un | 2 | 11.645.726 | 23.291.452 |
| TOTAL | | | | | 2.066.604.613 |

Se puede resumir la modificación planteada, de la siguiente manera:

- Una reducción neta de solo 3.485.454 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro)
- El monto de la ampliación contractual queda establecido en Gs. 2.066.604.613 (Guaraníes Dos Mil Sesenta y Seis Millones Seiscientos Cuatro Mil Seiscientos Trece)

Que, conforme a los documentos obrantes en el expediente, el Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 06/2025, suscripto con TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 77/2024, y a partir del informe emitido por el Fiscal de Obras Daniel Estigarribia, queda de manifiesto que el resultado económico consignado en el citado convenio, derivado de la compensación entre las disminuciones y exclusiones, menos la ampliación de rubros previstos y la incorporación de rubros nuevos, no resulta presupuestariamente consistente con los antecedentes administrativos y financieros que sustentan la operación, motivo por el cual se generaron diferencias entre el monto consignado en el Convenio Modificatorio N° 01 y el monto reflejado en el Código de Contratación.

Que, en tal sentido, se propone el Convenio Modificatorio N° 02, con el objeto exclusivo de corregir los valores consignados en el Convenio Modificatorio N° 01, a fin de que los instrumentos contractuales y presupuestarios resulten concordantes y reflejen las tareas ejecutadas en el sitio de obras, permitiendo con ello, un control adecuado y veraz sobre el mismo.

Que, como consecuencia de la compensación presupuestaria efectuada, el monto final del contrato se ve disminuido en la suma de Gs. 596.628.766, situación que torna necesaria y procedente la corrección formal de la planilla compensatoria, a efectos de restablecer la coherencia entre los instrumentos contractuales, presupuestarios y administrativos, quedando establecida, con la

Abg. Jorge Paiva
Coordinador UOC - DINAC

presente modificación, una reducción neta final de Gs. 3.485.454 (tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro).

Este monto neto no sobrepasa el límite del 20% legalmente permitido, manteniéndose plenamente dentro del margen normativo establecido por la DNCP.

En consecuencia, la adenda propuesta, no solo respeta el marco jurídico aplicable, sino que además refleja adecuadamente las tareas de la modificación aprobada con el Convenio N° 01 del proyecto, sin alterar el objeto ni la naturaleza del contrato inicial.

Ahora bien, la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, en su capítulo IX Régimen Jurídico de los Contratos - Artículo 65.- *Derechos de las Contratantes, establece que: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas.*

Así mismo, la Resolución DNCP N° 4401/2023, SECCIÓN VI, ARTÍCULO N° 189. *Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. "Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el artículo 65 inciso b) de la Ley, deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación de hasta el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme al artículo 67 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza del contrato".*

Así también Resolución DNCP N° 4401/2023, SECCIÓN VI, ARTÍCULO N° 190 *Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del artículo 65 inciso b) de la Ley deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:*

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

La modificación a ser plasmada con la presente adenda, encuentra su principal razón, en las inconsistencias administrativas y presupuestarias detectadas con posterioridad a la tramitación del Convenio Modificadorio N° 01, conforme a lo expuesto por el Fiscal de Obras Daniel Estigarribia, durante el proceso de verificación de la documentación presupuestaria.

En efecto, se constató una diferencia objetiva entre el monto consignado en el Convenio Modificadorio N° 01 y el monto respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, situación que fue trasladada hasta la emisión del Código de Contratación, generando un desfase entre los instrumentos contractuales y presupuestarios.

Dicha situación no obedece a modificaciones técnicas del proyecto ni a variaciones en cantidades de obra, precios unitarios o alcance contractual, sino exclusivamente a la necesidad de corregir la imputación y compensación presupuestaria efectuada entre rubros, a fin de restablecer la coherencia, integridad y consistencia administrativa del contrato.

En consecuencia, la modificación propuesta tiene por objeto regularizar el monto del Convenio Modificadorio, adecuándolo a los antecedentes presupuestarios válidos y vigentes, de manera a garantizar la correspondencia entre los documentos contractuales, presupuestarios y administrativos, y asegurar la correcta determinación del monto contractual.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El interés público aquí comprometido, radica básicamente en la necesidad de proseguir la obra hasta su total conclusión, teniendo en cuenta que se trata de una obra aeroportuaria estratégica, pues importa la *Construcción y Remodelación del Área de Embarque.*

Abg. Jorge Paiva
Coordinador UOC - DINAC

MISSION:
Normar las actividades relacionadas a la aviación civil y prestar servicios para satisfacer a las partes interesadas

VISION:
Ser reconocida por los altos estándares de seguridad y la calidad de los servicios prestados

VALORES INSTITUCIONALES:
Integridad | Compromiso
Transparencia | Trabajo en Equipo
Respeto | Eficiencia

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre
2do Piso. Teléfono: (021) 212 530
E-mail: sec_gral@dinac.gov.py
Asunción - Paraguay

Este interés público se ve reflejado en 4 aspectos, que señalaremos brevemente para su mejor comprensión, a saber:

1- Interés público principal - Legalidad y coherencia presupuestaria: Existe una discrepancia entre el monto del Convenio Modificatorio N° 01 y el CDP emitido para justificar su financiamiento. Esa diferencia impactó finalmente en la emisión del Código de Contratación, lo que produjo un desfase administrativo-presupuestario. -----

El interés público comprometido se refleja en la necesidad de garantizar la correcta afectación y ejecución de recursos públicos conforme al principio de legalidad presupuestaria. Si no se corrige esto, el contrato quedaría respaldado por un monto distinto al certificado presupuestariamente, lo que desembocaría en una ejecución sin cobertura presupuestaria adecuada, comprometiendo la responsabilidad administrativa y financiera de la DINAC. No es un interés del contratista, es un interés institucional del Estado.

2- Interés público funcional - Continuidad de la obra aeroportuaria: El objeto del contrato es la "Construcción y Remodelación del Área de Embarque", es decir, se trata de infraestructura aeroportuaria. La no regularización del contrato podría desembocar en paralización de pagos, provocando la suspensión de la obra, lo que finalmente afectaría la operatividad del aeropuerto, generando riesgos en seguridad operacional. -----

Por tanto, también se encuentra comprometida la continuidad de una obra pública vinculada a la prestación de un servicio esencial (transporte aéreo), siendo ello de interés público, obviamente, pues impactaría negativamente en la Seguridad, la Operatividad, el Interés económico general, y finalmente la Imagen, no solo institucional, pero también a nivel país. -----

3- Interés público financiero: La presente modificación evitará contingencias y responsabilidades, pues, de no corregirse la inconsistencia detectada, podría observar la Contraloría, o la DNCP, generando responsabilidades administrativas. -----

Entonces el interés público también se refleja en la necesidad de evitar contingencias jurídicas y financieras para la entidad contratante, y consecuentemente para el Estado. -----

4- Interés público estructural: La presente modificación pretende además, la Integridad del sistema de contrataciones, teniendo en cuenta que la Ley 7021/22 protege, la Transparencia, la Eficiencia, el Control, y la Sostenibilidad financiera. Un contrato con montos inconsistentes pone en dudas la integridad del sistema, por eso es del interés público, restablecer la coherencia entre instrumentos contractuales y presupuestarios para asegurar la integridad del régimen de contrataciones públicas.-----

En este estado de cosas, nos gustaría definir al interés público citando a Escola, como "el resultado de un conjunto de intereses compartidos y coincidentes de un grupo mayoritario de individuos, que se asigna a toda la comunidad como consecuencia de esa mayoría, y que encuentra su origen en el querer axiológico de esos individuos, apareciendo con un contenido concreto y determinable, actual, eventual o potencial, personal y directo respecto de ellos, que pueden reconocer en él su propio querer y su propia valoración, prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten, a los que desplaza o sustituye, sin aniquilarlos". -----

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Las circunstancias que motivan la presente modificación no pudieron ser previstas al momento de la programación del llamado, por cuanto la discrepancia se generó en una etapa posterior, durante el proceso de verificación y compensación presupuestaria entre rubros efectuado por la Dirección

Abg. Jorge Paiva
Coordinador UOC - DINAC

Nacional de Aeronáutica Civil, instancia que no formaba parte de la información disponible al momento de la planificación del procedimiento de contratación. -----

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,

La aplicación de un nuevo procedimiento ordinario o excepcional **no resulta técnica ni económicamente viable**, considerando que los trabajos adicionales son complementarios e interdependientes con los rubros ya contratados. -----

La contratación de un nuevo proveedor implicaría **duplicidad de costos, incompatibilidad técnica y demoras** que pondrían en riesgo la continuidad del cronograma de obra. En tal sentido, corresponde recurrir a la figura establecida en el artículo 65, inciso b) de la Ley N° 7021/22, que faculta a la contratante a modificar el contrato vigente por razones de interés público, dentro del límite del 20% establecido. -----

Se ha recurrido a la figura prevista en el Inc. b) del Art. 65 de la Ley 7021/22, ante las limitaciones establecidas en el Artículo 67 de la Ley 7021/22 que impide recurrir a los procedimientos ordinarios.

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/22

La situación planteada deriva de circunstancias técnicas objetivas y no imputables al contratista, de modo que la modificación se hubiera requerido independientemente del adjudicatario. Por el contrario, no aprobar la modificación conllevaría incumplimientos técnicos y posibles responsabilidades contractuales por omisión. En consecuencia, la medida **se ajusta plenamente a derecho** y responde al deber de la Administración de velar por la correcta ejecución contractual en salvaguarda del interés público. -----

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato

La presente modificación no altera de manera alguna la naturaleza ni la finalidad del contrato, debido a que la solicitud mantiene el objeto, la finalidad y naturaleza de lo adjudicado. El proyecto sigue manteniendo como finalidad la **construcción y remodelación del área de embarque**, con el mismo propósito funcional y arquitectónico originalmente aprobado. -----

Que, por Resolución DNCP N° 4401/2023 en su ARTÍCULO 177. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

Por tanto: conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, esta UOC recomienda aprobar la emisión de una adenda para ajustar los valores que forman parte de la Adenda N° 01, conforme se explica en el presente dictamen y considerando que todo el proceso se ajusta a la normativa vigente y las reglamentaciones. -----

Abg. Jorge Paiva
Coordinador UOC
DINAC